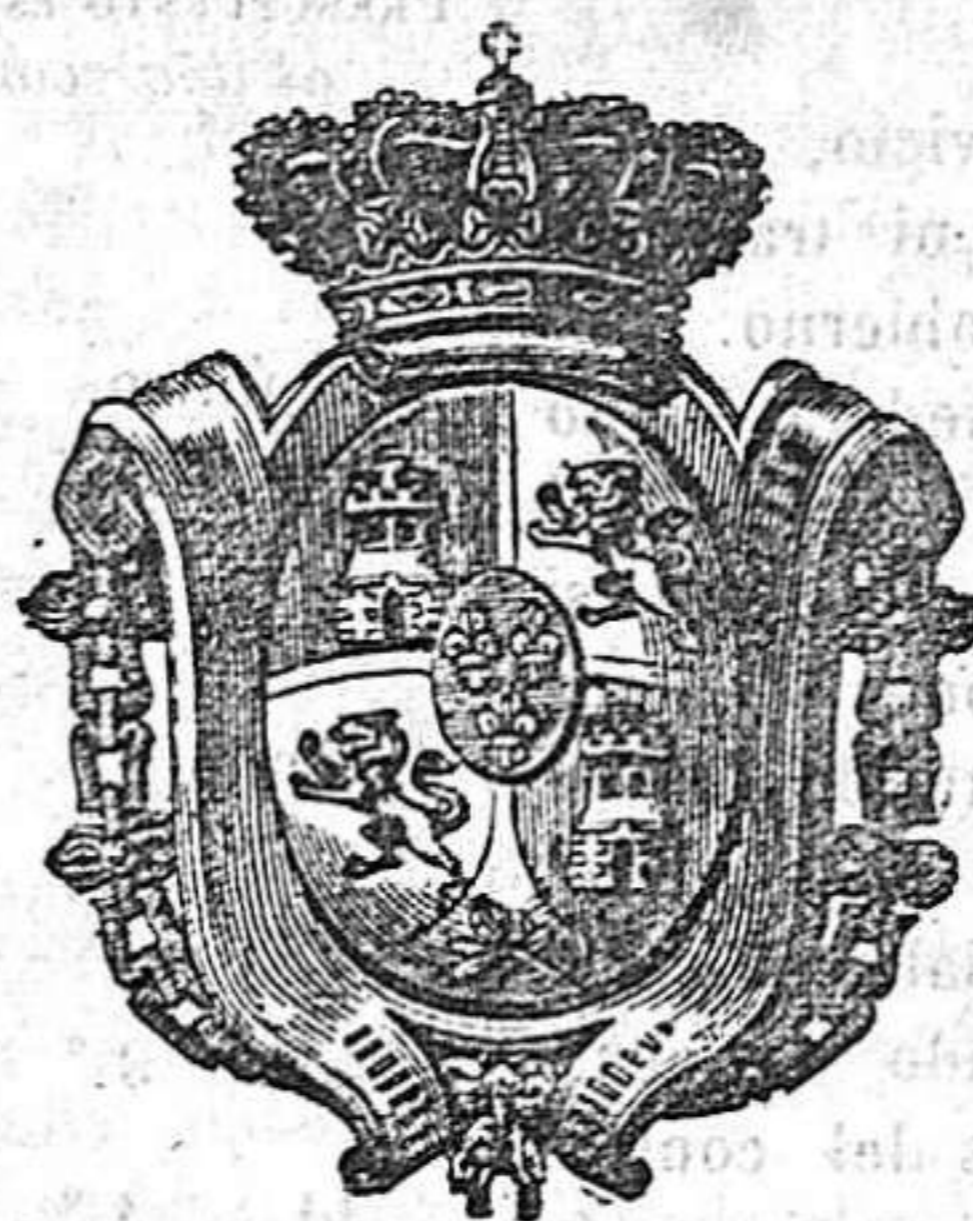


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1260.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 29 del anterior, me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. el REY (Q. D. G.), en vista del resultado negativo de la subasta para contratar la conduccion diaria del correo en carruaje entre la Estafeta de Valls y la estacion férrea, ha tenido á bien disponer se celebre una nueva licitacion del expresado servicio, bajo el tipo máximo de setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta de referencia; insertándose á continuacion el correspondiente pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Tarragona 6 de Junio de 1883.—  
El Gobernador, Ramon Larroca.

#### SUBASTA.

Por virtud de Real orden de 29 del corriente la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre Valls y la estacion del ferro-carril se verificará por el orden y detalles siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Valls y asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 2 de Julio próximo á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de setecientas cincuenta pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador es condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincia ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de setenta y cinco pesetas, ó su equivalente en Títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósito tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conduccion del Correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administracion del ramo y la estacion del ferro-carril de Valls, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al dia sea necesario, entre la Estafeta del ramo de Valls y la estacion del ferro-carril del mismo punto.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administracion de Correos y la estacion del ferro-carril de Valls toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administracion de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario, segun convenga al mejor servicio y previa la aprobacion por el Centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por cada diez minutos, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion, tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la corres-

CORRECCION PÚBLICA.

PRESUPUESTO especial de gastos é ingresos para la Cárcel del partido, correspondiente al año económico de 1883 á 84.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO I.—Sueldos del personal.

Pesetas.

Art. único. Por los haberes que durante el ejercicio de este presupuesto correspondan al personal de la Cárcel, segun relacion n.º 1..... 3.340'00

CAPÍTULO II.—Material de la Cárcel.

Artículo 1.º Gastos de escritorio de la Alcaldía, segun relacion n.º 2..... 400'00
Id. 2.º Idem del alumbrado de la Cárcel, segun relacion n.º 3..... 1.500'00
Id. 3.º Id. de reparacion de utensilios y mobiliario, segun relacion n.º 4..... 500'00
Id. 4.º Id. del Oratorio inclusos los de oblata, segun relacion n.º 5..... 200'00

CAPÍTULO III.—Manutencion de presos pobres.

Art. único. Para la manutencion de presos pobres inclusas las estancias que devenguen en el Hospital de San Pablo y Sta. Tecla de patronato particular, los que se hallen enfermos, segun relacion n.º 6..... 11.221'50

CAPÍTULO IV.—Obras de reparacion.

Artículo 1.º Para el reparo ordinario del edificio que ocupan las Cárceles nacionales, inclusos los gastos de limpieza y blanqueo, segun relacion n.º 7..... 2.200'00
Id. 2.º Para la conservacion del edificio donde se halla establecido el Juzgado de primera instancia, segun relacion n.º 8..... 750'00

CAPÍTULO V.—Imprevistos.

Art. único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relacion n.º 9..... 500'00

TOTAL GASTOS..... 20.611'50

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO I.—Resultas por adiccion.

Art. único. Por las cantidades que segun reparto deberán aprontar los pueblos del partido, incluso la capital del mismo para cubrir las atenciones de la Cárcel, segun relacion n.º 10..... 20.611'50

RESÚMEN:

Gastos..... 20.611'50
Ingresos..... 20.611'50

SALDO..... »

Tarragona 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente.—P. O.—M. de Orovio.—P. A. de S. E.—El Secretario, J. M. Basora.

REPARTO de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para atender al pago de los gastos de la Cárcel del mismo en el año económico de 1883 á 84.

GASTOS.

Pesetas.

Importa el presupuesto de gastos..... 20.611'50

INGRESOS.

Cantidad que se reparte entre los pueblos..... 20.611'50

Table with 5 columns: PUEBLOS, CUOTA DE CONTRIBUCION POR (Inmuebles, Subsidio), TOTAL, and Cantidad que debe satisfacer. Rows include Canonja, Catllar, Constantí, Morell, Pallaresos, Perafort, Pobla de Mafumet, Rourell, Renau, Secuita, Tamarit, Tarragona, Vilaseca, and TOTALES.

Tarragona 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente.—P. O.—M. de Orovio.—P. A. de S. E.—El Secretario, J. M. Basora.

pondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el Correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesoreria de Hacienda de Tarragona.

8.ª El contrato durará cuatro años contados desde el dia que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá la obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza, por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administra-

cion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

Núm. 1261.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º
Industria.—Caza.

D. José Garriga, D. Juan Grau, D. Antonio Rodons y otros propietarios y vecinos del pueblo de Miramar, distrito de Figuerola, han vedado y acotado para la caza los terrenos de su propiedad, que miden una extension de doscientas cincuenta y un hectáreas, siete áreas y treinta y cuatro centiáreas; formando un perímetro, lindante al Este con tierras de Pedro Mercader, herederos de Juan Giró y otros; al Sur con el camino de Figuerola, Juan Ferré y otros; al Oeste con Francisco Queral y término de Lilla; y al Norte con el término de Plenafeta y tierras de D. Antonio Capell.

En su consecuencia, queda vedado el indicado coto para los efectos de la ley de caza.

Tarragona 6 de Junio de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1262.

Aprobados por este Gobierno los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos de Tortosa, Tarragona y Gandesa correspondientes al año 1883 á 84 y el repartimiento de lo que cada pueblo debe satisfacer por dicho concepto en el expresado ejercicio, se insertan á continuacion para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Tarragona 6 de Junio de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

PRESUPUESTO que forma el Alcalde que suscribe de las cantidades que conceptúa necesarias para cubrir las atenciones de la Cárcel de este partido durante el año económico citado, á saber:

GASTOS.		Pesetas.
Personal de la Cárcel, según relacion n.º 1.....	4.451'26	7.652'26
Material y oficinas, relacion n.º 2.....	542'50	
Manutención de 25 presos pobres y transeuntes, rel. n.º 3	3.668'50	
Asistencia facultativa y mobiliario, relacion n.º 4.....	310'00	
Alquileres, mobiliario del Juzgado y blanqueo, rel. n.º 5	1.330'00	
Hospitalidades y lavado, relacion n.º 6.....	200'00	
Imprevistos, relacion n.º 7.....	450'00	

INGRESOS.

Existencia del año anterior.....	2.644'26	7.652'26
Un reparto entre los pueblos del partido.....	5.008'00	

Gandesa 15 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir las 5.008 pesetas del presupuesto de gastos de las Cárcels del mismo para el año económico de 1883-84.

PUEBLOS.	Cupo señalado para la contribucion de inmuebles.		Idem para la contribucion de subsidio.	TOTAL.	Corresponde pagar á cada pueblo.
	Pesetas	Cénts.			
Arnes.....	12.448'54		258'00	12.706'54	187'63
Ascó.....	16.859'65		688'00	17.147'65	259'11
Batea.....	32.640'90		4.455'00	34.095'90	503'46
Benisanet.....	17.101'17		479'00	17.580'17	259'59
Bot.....	8.996'91		493'00	9.489'91	140'13
Caseras.....	12.312'61		399'00	12.711'61	187'70
Corbera.....	19.460'55		857'00	20.317'55	300'01
Fatarella.....	16.080'90		4.120'00	17.200'90	253'98
Flix.....	27.122'17		4.124'00	28.246'17	417'08
Gandesa.....	26.268'86		4.592'00	30.860'86	455'69
Horta.....	29.584'86		1.279'00	30.863'86	455'73
Miravel.....	11.418'80		792'00	12.210'80	180'31
Mora de Ebro.....	25.577'24		4.487'75	30.064'99	443'93
Pinell.....	12.486'49		553'00	13.039'49	192'54
Pobla de Masaluca.....	8.912'92		312'00	9.224'92	136'22
Prat de Compte.....	5.088'22		210'00	5.298'22	78'23
Ribarroja.....	18.076'61		4.266'00	19.342'61	285'61
Villalba.....	17.379'47		977'00	18.356'47	271'05
<b>TOTALES.....</b>	<b>317.816'87</b>		<b>21.341'75</b>	<b>339.158'62</b>	<b>5.008'00</b>

Gandesa 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, Antonio Fontanet.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Sabaté.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la Cárcel de este partido judicial para el año económico de 1883 á 84.

GASTOS.

CAPÍTULO I.—Sueldos del personal.		Pesetas.
Art. 1.º Por el Alcaide, según relacion n.º 1.....	1.004'00	3.249'00
Id. 2.º Por el del Ayudante.....	730'00	
Id. 3.º Por el de un mandadero.....	730'00	
Id. 4.º Por el de un cocinero para los ranchos.....	365'00	
Id. 5.º Por el del Profesor facultativo.....	80'00	
Id. 6.º Por el de un Practicante y sangrador.....	80'00	
Id. 7.º Por el del Capellan.....	180'00	
Id. 8.º Por el de un barbero.....	80'00	
Id. 9.º Por la gratificación del amanuense de la Junta económica en el año.....	482'50	

CAPÍTULO II.—Material del establecimiento.

Art. 1.º Gastos del alumbrado, relacion n.º 2.....	500'00	4.495'00
Id. 2.º Id. de reparacion del utensilio y mobiliario....	800'00	
Id. 3.º Id. del papel sellado y demás gastos de escritorio	400'00	
Id. 4.º Por el libro del Alcaide.....	45'00	
Id. 5.º Por la oblata para la capilla.....	60'00	
Id. 6.º Por la limpieza de lugares inmundos.....	20'00	

CAPÍTULO III.—Manutención de presos pobres.

Art. 1.º Para la manutención de cincuenta presos diarios que se calcula por término medio, á razon de 50 céntimos de peseta uno, relacion n.º 3...	9.125'00	10.595'00
Id. 2.º Para sanguijuelas y medicamentos.....	40'00	
Id. 3.º Para lavado y cosido de ropas.....	200'00	
Id. 4.º Para socorros á presos transeuntes.....	1.000'00	
Id. 5.º Para traslación de presos enfermos al Hospital..	25'00	
Id. 6.º Por una comida á los presos el dia de Pascua...	80'00	
Id. 7.º Para pago del agua de la Caramella en la cárcel..	425'00	

CAPÍTULO IV.—Autopsias y enterramientos.

Art. 4.º Para los gastos de autopsias y enterramientos, rel. n.º 4..	40'00
--	-------

CAPÍTULO V.—Obras de reparacion.

Art. 4.º Para el reparto ordinario del edificio, relacion n.º 5.....	2.000'00
--	----------

CAPÍTULO VI.—Audiencia del Juzgado.

Art. 4.º Para mobiliario y enseres del Juzgado de primera instancia del partido, relacion n.º 6.....	600'00	4.100'00
Id. 2.º Para obras conservativas del edificio.....	500'00	

CAPÍTULO VII.—Imprevistos.

Art. 1.º Por los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir, relacion n.º 7.....	500'00
---	--------

TOTAL del presupuesto de gastos..... 19.161'50

INGRESOS.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 1.º Existencia resultante del año anterior.....	»
Id. 2.º El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribucion directa, relacion n.º 1.....	19.161'50

TOTAL del presupuesto de ingresos..... 19.161'50

Tortosa 16 de Marzo de 1883.—El Alcalde, T. G. de Bermejo.—El Secretario, Modesto Gonzalez.

REPARTIMIENTO que se ejecuta en la cantidad de diez y nueve mil ciento sesenta y una pesetas para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribucion directa satisfacen al Estado según está prevenido.

PUEBLOS.	CONTRIBUCION DIRECTA QUE SATISFACEN AL ESTADO POR		TOTAL base imponible del reparto.	Cantidad que corresponde á cada pueblo.
	Inmuebles.	Subsidio.		
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Amposta.....	51.809'95	3.825'00	55.634'95	1.472'62
Aldover.....	16.574'00	1.067'50	17.641'50	466'96
Alfara.....	5.764'00	300'00	6.064'00	160'51
Alcanar.....	29.348'00	2.446'00	31.794'00	844'58
Benifallet.....	14.027'00	968'50	14.995'50	396'92
Cénia.....	20.572'00	2.381'50	22.953'50	607'57
Cherta.....	24.625'00	4.543'00	29.168'00	772'06
Freginals.....	6.935'00	160'00	7.095'00	187'80
Galera.....	17.185'00	1.325'00	18.510'00	489'96
Ginestar.....	8.332'00	1.215'00	9.547'00	252'70
Godall.....	15.109'00	561'50	15.670'50	414'79
Masdenverge.....	8.282'00	355'00	8.637'00	228'62
Mas de Barberans.....	16.296'00	518'50	16.814'50	445'07
Paúls.....	6.926'00	700'00	7.626'00	201'86
Perelló.....	21.585'00	1.496'75	23.075'75	610'81
Rasquera.....	8.130'00	248'00	8.378'00	221'76
Roquetas.....	69.612'00	3.926'00	73.538'00	1.946'51
San Carlos de la Rápita.....	9.264'00	2.865'50	12.129'50	321'07
Santa Bárbara.....	15.551'00	2.280'00	17.831'00	471'98
Tivenys.....	11.522'00	2.172'30	13.694'30	362'48
Tortosa.....	202.647'00	43.227'75	245.874'75	6.508'19
Ulldecona.....	63.004'00	4.231'08	67.235'08	1.779'68
<b>TOTALES.....</b>	<b>643.099'95</b>	<b>80.807'88</b>	<b>723.907'83</b>	<b>19.161'50</b>

Resulta que siendo la cantidad repartible diez y nueve mil ciento sesenta y una pesetas cincuenta céntimos y la base imponible setecientos veintitres mil novecientos siete pesetas ochenta y tres céntimos, sale gravado al respecto de dos pesetas seiscientos cuarenta y siete milésimas por ciento, cuyas cuotas deberán hacer efectivas los pueblos del partido por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicado este presupuesto y reparto á la Superioridad á los efectos marcados en la legislacion vigente.

Tortosa á 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, T. G. de Bermejo.—El Secretario, Modesto Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1263.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Para en su dia proceder con la debida puntualidad y en forma reglamentaria á la confeccion de los repartimientos de consumos, los municipios que tengan autorizacion para hacer efectivo el encabezamiento de este impuesto por el medio indicado, según dispone la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881 en su artículo 212,

se servirán formular la propuesta de la Junta repartidora con arreglo á lo ordenado en el párrafo 2.º del art. 11 de la ley.

Tarragona 6 de Junio de 1883.—El Administrador, Joaquin Avello.

Núm. 1264.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, Hace saber: Que habiéndose de contratar la adquisicion de los ladrillos, baldosas y tejas que se necesitan durante el año económico próximo venidero para las obras de los edificios

militares de esta citada plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Comisaría el dia 9 de Julio próximo, á las diez y media de su mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en esta oficina los dias no festivos desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, deberán acompañar á sus proposiciones, escritas en papel del sello de oficio, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la cantidad de 7 pesetas para los ladrillos, 13'80 para las baldosas y 90 céntimos para las tejas ó 21'70 pesetas si es un mismo postor para todos los materiales; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna cuyos precios sean superiores á los señalados como límites y son los siguientes:

Materiales procedentes de Reus.....	LADRILLOS.				BALDOSAS.		TEJAS.
	De 29 por 14 por 4 centímetros Millar.	De 29 por 14 por 3 centímetros Millar.	De 29 por 14 por 2 centímetros Millar.	De 23 centim. de lado y 8 de grueso Millar.	De 18 centim. de lado y 18 millim. grueso. Millar.	Millar.	
Idem id. de Morell.....	40	32'50	27'50	62'50	32'00	60	

Tampoco se admitirá la que carezca de la garantía que se exige, contenga enmiendas ó raspaduras ó no esté estrictamente sujeta al modelo que se inserta á continuacion.

Tarragona 5 de Junio de 1883.—Leon Alasá.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para la adquisicion de los ladrillos, baldosas y tejas que se necesitan durante el próximo año económico para las obras que se ejecuten por el cuerpo de Ingenieros en la

plaza de Tarragona y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

El millar de ladrillos de 29 por 14 por 4 centímetros á tantas pesetas (en letra.)

El id. de id. de 29 por 14 por 3 centímetros á tantas pesetas (en letra.)

El id. de id. de 29 por 14 por 2 id. á tantas pesetas (en letra.)

Como garantía acompaña el talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1265.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que habiéndose de contratar la adquisicion de la cal, arena y yeso que sean necesarios durante el año próximo venidero de 1883 á 84, para las obras que se ejecuten por el cuerpo de Ingenieros de esta citada plaza, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Comisaría el dia 9 de Julio próximo, á las once de su mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en esta oficina los dias no festivos desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, deberán acompañar á sus proposiciones, escritas en papel del sello de oficio, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias, la cantidad de 3'75 pesetas para el yeso, 5'60 para la cal y 1'50 para la arena ó 10'85 pesetas si es un mismo postor para todos los materiales; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna, cuyos precios sean superiores á los señalados como límites y son los siguientes:

Para las obras de entretenimiento y reparacion.....	Para las obras de entretenimiento y reparacion.....	Para las obras de entretenimiento y reparacion.....
2'80	3	1'50

Tampoco se admitirá la que carezca de la garantía que se exige, contenga enmiendas ó raspaduras ó no esté estrictamente sujeta al modelo que se inserta á continuacion.

Tarragona 5 de Junio de 1883.—Leon Alasá.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para la adquisicion de la cal, arena y yeso necesarios durante el próximo año económico para las obras que se ejecuten por el cuerpo de Ingenieros en la plaza de Tarragona y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

El quintal métrico de cal á tantas pesetas (en letra.)

El metro cúbico de arena á tantas pesetas (en letra.)

El quintal métrico de yeso á tantas pesetas (en letra.)

Como garantía acompaña el talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1266.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al Ilmo. Sr. Presidente con fecha 25 de Mayo último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual lo que sigue:—En vista del expediente instruido en la Direccion general de Correos y Telégrafos á consecuencia de la Real orden expedida por ese Ministerio con fecha 10 de Abril próximo pasado solicitando franquicia oficial en favor de los Jueces municipales, y de conformidad con lo propuesto por dicho Centro directivo, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la franquicia postal que disfrutaban dichos funcionarios cuando se dirigen al Juez de primera instancia de quien inmediatamente dependen como encargados á prevencion de instruir las primeras actuaciones en causas criminales, se haga estensiva para que remitan al Presidente y Fiscal de la Audiencia de lo criminal correspondiente con el fin de que puedan cumplir exacta y oportunamente lo que se les previene en los artículos 247 y 308 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.—Lo que de Real orden trasladado á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia y municipales de ese territorio.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los Jueces municipales del distrito territorial de esta Audiencia.

Barcelona 4 de Junio de 1883.—El Secretario accidental, Carlos Salvador.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 1267.

**REQUISITORIA.**

Don Antonio Martinez y Aranda, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de instruccion de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramon Fort y Salla (a) Isern, de veinte y seis años de edad, natural de las Borjas de Urgell, vecino de esta ciudad, habitante en el Arrabal bajo de Jesus, número cuarenta y siete, último piso, derecha, de estatura regular, barba cerrada y afeitado, algo picado de viuela, viste cachucha de lana negra, blusa con cuadritos, debajo la blusa garibaldina color café, pantalon de pana idem, alpargatas al estilo de Urgell ó á la aragonesa y pañuelo de seda al cuello al estilo de los carreteros, para que dentro del término de diez dias, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de prestar declaracion indagatoria en méritos de causa sobre lesiones á Juan Miguel Miret; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y demás funcionarios de la policia judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del referido Ramon Fort y Salla, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Reus á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Martinez.—Ante mí.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 1268.

**EDICTO.**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en méritos de los autos instados por D. Vicente Carabia Vidal, propietario, vecino de Valencia, sobre abintestato de su hermana D.<sup>a</sup> Irene Carabia y Vidal, natural y vecina de esta ciudad, donde falleció en nueve de Enero último, pidiendo se declare herederos abintestato de la misma á sus respectivo madre y hermanos germanes D.<sup>a</sup> Irene Vidal Miró y D.<sup>a</sup> Filomena, Don Vicente, D. Emilio y D. Antonio Carabia y Vidal; se anuncia la muerte sin testar de la referida D.<sup>a</sup> Irene Carabia y Vidal y se llama á los que se crean con igual á mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Por disposicion de S. S., Antonio M.<sup>a</sup> de Gavaldá.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Amo.

**AVISO.**

El Arquitecto **D. Ramon Sallas** ha trasladado su despacho á la calle del Hospital, 2.<sup>o</sup> piso de la casa de nueva construccion contigua al Teatro.